



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 085-AL-GADMPVM-2026

**CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DEL
PROCESO “UNIFORMES PARA POLICIAS MUNICIPALES 2025”.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”*.

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Responsable de la administración y fiscalización del contrato.- El administrador y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda (...)”*.

Que, el artículo 212 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“Liquidación de las órdenes de compra.- Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción, y se realizará el procedimiento de liquidación de la orden de compra en el sistema informático del catálogo electrónico, adjuntando la mencionada acta. En caso de incumplimiento de la liquidación de la orden de compra por parte de la entidad contratante, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá iniciar el proceso de control respectivo El Servicio Nacional de Contratación Pública no es responsable del pago de las adquisiciones que se realicen a través del catálogo electrónico. Dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes, emisoras de las órdenes de compra”*.

Que, el artículo 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“De la administración del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...)”*.

Que, el artículo 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Cambio de administrador del contrato.- La máxima*



autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación (...).”

Que, el artículo 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“Atribuciones del administrador del contrato.- Además de las establecidas en la Ley, son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato”*.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 174-AL-GADMPVM-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo 1.- APROBAR el inicio del proceso para la adquisición de “UNIFORMES PARA POLICIAS MUNICIPALES 2025”, mediante el procedimiento de CATÁLOGO ELECTRÓNICO. Artículo 2.- DESIGNAR al funcionario Psic. Ind. Geovanny Francisco Oña Merchán, para que actúe como ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA con respecto a la adquisición de “UNIFORMES PARA POLICIAS MUNICIPALES 2025”, se desarrolle conforme a la Ley y sus cláusulas establecidas (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0381-M, de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Administrador de la Orden de Compra, señalando *“En relación al proceso de contratación pública a través de catálogo electrónico signado con el código: CE-20250002906259 - CE-20250002906283, cuyo objeto es la adquisición de: UNIFORMES PARA POLICIAS MUNICIPALES 2025, tengo a bien indicar a usted lo siguiente: La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 174-AL-GADMPVM-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, le designa a usted como “administrador de la orden de compra”, para que coordine la ejecución de la misma con el contratista. Se brindarán todas las facilidades del caso para que la entrega opere a entera satisfacción de la entidad contratante (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0480-M, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“En vista de que, por información verbal del Ab. William Muñoz, JEFE DE LA UNIDAD*

DE TALENTO HUMANO, se comunica que, en la Oficina de Talento Humano, ha constado que existen prendas de vestir (Uniformes para policías municipales). En virtud de lo anterior, y con el propósito de mantener la correcta regularización administrativa y contable de los bienes institucionales, se solicita de la manera más comedida, se remitan las órdenes de compra relacionadas con la adquisición de los mencionados uniformes, así como también se comuniquen los nombres y apellidos del administrador o responsables de dichas órdenes, a fin de continuar con el debido proceso administrativo”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0155-M, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“En atención al memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0480-M, me permito remitir la documentación que a continuación se detalla: NOTIFICACIÓN DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA Órdenes de compra RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 174-AL-GADMPVM-2025 Con lo antes expuesto se aclara que el administrador designado en el proceso es el Dr. Geovanny Francisco Oña Merchán, nombrado mediante resolución administrativa ejecutiva nro. 174-al-gadmpvm-2025”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0484-M, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al señor Alcalde, señalando *“(…) Me permito solicitar de la manera más comedida, se digne autorizar al señor Procurador Síndico, proceda con el trámite respectivo, para la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa Ejecutiva, para el cambio de Administrador de Ordenes de Compras emitidas por Catálogo Electrónico, del proceso de "ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA POLICIAS MUNICIPALES 2025”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0805-M, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“En este sentido, y con la finalidad de cerrar los procesos efectuados a través del Catálogo Electrónico, así como de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la liquidación de órdenes de compra, AUTORIZO la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa Ejecutiva, mediante la cual designo a WILLIAM RICARDO MUÑOZ LOPEZ como nuevo Administrador de las Órdenes de Compra emitidas por Catálogo Electrónico, correspondientes al proceso “Adquisición de uniformes para policías municipales 2025”.*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de



Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- Designar al Ab. William Ricardo Muñoz López, para que desempeñe funciones de Administrador de las Órdenes de Compra del proceso denominado "UNIFORMES PARA POLICIAS MUNICIPALES 2025" de conformidad al siguiente detalle:

NRO. ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR-RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
CE-20250002906266	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL GRANDES SUEÑOS DE AMAGUAÑA ASOTEXSUAM	CAMISA TÁCTICA PARA MUJER	167.21
CE-20250002906279	ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL EMPRENDEDORES DEL VALLE "ASOTEXVALLE	CHOMPA UNIFORME TÁCTICO UNISEX	494.7990
CE-20250002906268	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL CRECIMIENTO TEXTIL "ASOPROTEXCRECI"	GORRA - GABARDINA	41.40
CE-20250002906283	CHAVEZ CUENCA TATIANA ANAVELA	JOCKEY TIPO MILITAR UNISE	138.00
CE-20250002906260	COOPERATIVA DE PRODUCCION TEXTIL ARTESANAL PUNTO ECUADOR	PANTALÓN TÁCTICO PARA HOMBRE	367.9080
CE-20250002906259	ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL EMPRENDEDORES DEL VALLE "ASOTEXVALLE	PANTALÓN TÁCTICO PARA MUJER	84.5250
CE-20250002906267	ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL TRANSFORMANDO TUS IDEAS ASOTEXIDEAS	BORDADOS DE ALTA CALIDAD DE HASTA 10 HILOS	23.00
CE-20250002906263	CACHAGO FARINANGO CARMITA ZORAYA	BORDADOS DE ALTA CALIDAD DE HASTA 10 HILOS	87.40
CE-20250002906280	CAIZA DEFAZ MARITZA FERNANDA	BORDADOS DE ALTA CALIDAD DE HASTA 10 HILOS	13.80
CE-20250002906269	ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL SUMAK TEX 2 DE JULIO (BELLO TEX) "ASOPROTEXSUMAK	BORDADOS DE ALTA CALIDAD DE HASTA 10 HILOS	17.25
CE-20250002906261	CALZADO LA CASA DEL PANTANERO	BOTA TIPO MILITAR UNISEX	517.3965
CE-20250002906282	ARMIJOS GUALAN BERTHA	BORDADOS DE ALTA	17.25



		CALIDAD DE HASTA 10 HILOS	
CE-20250002906262	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL CONFENAC "ASOTEXCONFENAC	CAMISA TÁCTICA PARA HOMBRE	695.0485

Artículo 2.- Notificar con el contenido de esta Resolución Administrativa al Administrador Saliente, para que en el término de cinco (5) días máximo a partir de la notificación, proceda a entregar formalmente el expediente respectivo relacionado con la ejecución del contrato al Administrador Entrante.

Artículo 3.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al Administrador de las Órdenes de Compra Entrante Ab. William Ricardo Muñoz López, al Contratista, y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario.

Artículo 4.- Disponer a Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 30 de marzo de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**